

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ER/nc

EXPTE. N° 614-370/02 Agreg. N° 2889-D-1971 DECRETO N° - ISPTyV-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente Nº 614-370/02 Caratulado: Dirección Provincial de Vialidad – Área Estudios y Proyectos "E/ANTECEDENTES DEL TERRENO EN DONDE SE UBICA EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD EN RIO LA ALMONA – RUTA Nº 2" y su agregado Nº 2889-D-1971, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte. Nº 2889-D-1971 la Dirección Provincial de Vialidad solicita la expropiación de una fracción de terreno como complemento de la Ruta Nº 2 para ejecución de las obras de parquización y ornamentación.

Que, por el Decreto Nº 480-H-1972 se dispuso que se incluya en la declaración de utilidad pública contenida en el artículo 28º de la Ley N° 2418/58 para ser expropiado con destino a la obra "Ruta N° 2 Tramo Jujuy – Puente sobre Río La Almona", para la realización de obras de parquización y ornamentación a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de terreno que encierra una superficie de 4 has 6.831 metros cuadrados de propiedad del Sr. Blas Nicolás López e individualizada como Lote N° 191-F, Padrón A-30390, ubicada en el distrito La Almona, Departamento Dr. Manuel Belgrano; y se declaró a la expropiación comprendida en las disposiciones del Título V, Capítulo III – Expropiación de Urgencia de la Ley Nº 1846/48;

Que, la Resolución N° 104/77 de la entonces Dirección General de Inmuebles de fecha 5 de octubre del año 1977 aprueba el Plano de Mensura de Fracción del Padrón A-30390;

Que, el Departamento Registro Inmobiliario en el año 1978 otorgó publicidad Registral al Decreto N° 480-H-1972 y al Plano aprobado por Resolución Nº 104/77, a través de la anotación marginal en el Libro Capital, Nota Marginal en el Libro Capital 20 BIS, Folio 225, Asiento 226, con expresa mención de los antecedentes que fundamentan la expropiación, destacando que el Padrón A-30390 subsiste con una superficie remanente de veinte hectáreas (20 has.) 6.720 m2.;

Que, en el Expte. Nº 614-370/02 iniciado por el Área Estudios y Proyectos caratulado "Antecedentes del terreno en donde se ubica el campamento de la Dirección Provincial de Vialidad en el Río La Almona – Ruta Nº 2, obra dictamen legal compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado del que resultan consideraciones fácticas, legales y judiciales sobre el inmueble y meritúa el informe de Contaduría de la Provincia respecto a la existencia del libramiento de pago Nº 4517, para concluir aconsejando se tenga por culminada la expropiación y por Escribanía de Gobierno se proceda a la confección de los instrumentos notariales pertinentes;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

EMAUL MIZZOTA Infraestbuctura Tierka y vivienda 7387

- ISPTyV-

ARTICULO 1º: Tengase por culminado el proceso de expropiación dispuesto por el Decreto Nº 480-H-1972 de fecha 4 de febrero de 1972 de la fracción donde se empliaza el Campamento de la Dirección Provincial de Vialidad en el Rio La Almona-Ruta Nº 2 de acuerdo al Plano de Mensura de Fracción aprobado por Resolución Nº 104/77 de la Dirección Provincial de Inmuebles,

ARTICULO 2º: Por Registro Inmobiliario de la Direccion Provincial de Inmuebles procédase a la anotación marginal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar los instrumentos notariales pertinentes a los efectos de su registración.

ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, al Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

0.

LEN GERARDO RUBEN MORALA GOBERNADOR